

fortalecimiento de los medios propios de la misma, así como de la realización de actividades organizadas por las mismas en el ámbito de su actividad que suplan o complementen la actuación de la Consejería Adjunta a la Presidencia para los Distritos IV y V, fortaleciendo igualmente el ámbito de relación exterior con sus actividades.

OBJETIVOS ESTRATEGICOS:

1º.- Facilitar medios a las, Asociaciones de Vecinos, colectivos sociales, entidades sin ánimo de lucro y entidades culturales y religiosas para su funcionamiento interno.

2º.- Facilitar la actividad de las Asociaciones de Vecinos, colectivos sociales, entidades sin ánimo de lucro y entidades culturales y religiosas, que coadyuven y complementen la actividad de la Consejería Adjunta a la Presidencia para los distritos IV y V.

LINEA DE SUBVENCION 1º.-

OBJETIVO ESTRATEGICO: Facilitar medios a Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro de Asociaciones, colectivos sociales, entidades sin ánimo de lucro y entidades culturales y religiosas para su funcionamiento interno, en aplicación de lo establecido al artículo 232 del RD 2568/1986 de 28 de Noviembre.

AREA DE COMPETENCIA: Consejería Adjunta a la Presidencia para los Distritos IV y V.

CENTRO GESTOR: Consejería Adjunta a la Presidencia para los Distritos IV y V.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro de Asociaciones, colectivos sociales, entidades sin ánimo de lucro y entidades culturales y religiosas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro de Asociaciones, colectivos sociales, entidades sin ánimo de lucro y entidades culturales y religiosas de los medios mínimos necesarios para que puedan desarrollar las funciones de las mismas, fortaleciendo la participación ciudadana.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUION: Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.

COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2014: 100.000

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2014-01-23200-42300

Ayudas diversas Distritos IV y V

APORTACION DE OTROS ENTES: No se prevé.

PLAN DE ACCION: Se prevén los siguientes:

a.- Concesión de subvención a Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro de Asociaciones, colectivos sociales, entidades sin ánimo de lucro y entidades culturales y religiosas por importe determinado con destino a implementar los medios mínimos necesarios para que puedan desarrollar las funciones de las mismas, fortaleciendo la participación ciudadana.

b.- Fechas de concesión año 2014.

c.- Mecanismos de aplicación: Bases Regulas, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad y Convocatoria.

SEGUIMIENTO Y EVALUACION:

Seguimiento: Presentación de memoria anual de gastos.

Evaluación: Actuación de la inscripción en la Consejería Adjunta a la Presidencia, con presentación de la documentación requerida y en particular del presupuesto y programa anual.

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD**

I.- El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

II.- El art. 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge el contenido que debe contener los Planes Estratégicos de Subvenciones